

MEMORANDO No. 016

DE:	Directora Nacional y Secretaría General
PARA:	Diputados y Concejales próximos a posesionarse en enero de 2024
ASUNTO:	Declaratoria de las organizaciones políticas de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1909 del 2018
FECHA:	23 de noviembre de 2023

En aplicación al artículo 6 del Estatuto de la Oposición, **Ley 1909 del 2018**, que ordena permitir a los diferentes bancadas de Diputados y Concejales electos periodo constitucional 2024 – 2027, declarar su postura frente al gobierno local de turno, previa manifestación ante la autoridad electoral, nos permitimos señalar el procedimiento establecido por el Partido Centro Democrático.

CONCEPTO	SOPORTE LEGAL O ESTATUTARIO
<p>Declaración política. Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declararse en oposición. 2. Declararse independiente. 3. Declararse organización de gobierno. <p>(...)</p> <p>Parágrafo. Las organizaciones políticas podrán por una sola vez y ante la Autoridad Electoral modificar su declaración política durante el periodo de gobierno.</p>	<p>Artículo 6 Ley 1909 de 2018</p>
<p>Registro y publicidad. La declaración política o su modificación, deberá registrarse ante la correspondiente Autoridad Electoral, (CNE) o en su defecto ante la Registraduría Distrital o Municipal según corresponda, quienes deberán remitirla de manera oportuna a aquella, para su respectiva inscripción en el registro único de partidos y movimientos políticos. A partir de la inscripción se harán exigibles los derechos previstos en esta ley.</p> <p>La Autoridad Electoral publicará y actualizará en su página web las respectivas declaraciones o modificaciones.</p>	<p>Artículo 9° Ley 1909 de 2018</p>

Derechos. Las organizaciones políticas declaradas en oposición de que trata la presente ley, tendrán los siguientes derechos específicos:

- a) Financiación adicional para el ejercicio de la oposición.
- b) Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético.
- c) Acceso a la información y a la documentación oficial.
- d) Derecho de réplica.
- e) Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular.
- f) Participación en la Agenda de las Corporaciones Públicas.
- g) Garantía del libre ejercicio de los derechos políticos.
- h) Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores.
- i) Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular.
- j) Derecho a la sesión exclusiva sobre el Plan de Desarrollo y presupuesto.

Parágrafo. Se promoverán garantías y mecanismos de acciones afirmativas para que los partidos y movimientos sociales de los pueblos indígenas y afrodescendientes accedan a los derechos reconocidos en este artículo.

Artículo 11 Ley 1909 de 2018

Organizaciones Políticas Independientes. Las organizaciones políticas que cuentan con representación en las corporaciones públicas de elección popular, que no hacen parte del gobierno, ni de la oposición, deberán declararse como independientes. Sin perjuicio de los que le asisten a toda organización política, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular.
- b) Postular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados previstos en este Estatuto, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, o de postulaciones realizadas por éstas últimas.

Artículo 26 Ley 1909 de 2018

<p>c) Para la selección de los miembros de la Cámara de Representantes en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas como independientes y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.</p> <p>Si la organización modifica su declaración política, las corporaciones públicas de elección popular elegirán nuevo miembro de la mesa directiva y se remplazará la participación en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en caso de ser procedente.</p>	
<p>Protección a la declaración de independencia. Consecuencia No podrán ser designados en cargos de autoridad política, civil o administrativa en el gobierno, ni dentro de los doce (12) meses siguientes a su retiro de la organización política, mientras se mantenga la declaración de independencia:</p> <p>a) Quienes sean o hayan sido integrantes de los órganos de dirección, gobierno, control y administración de las organizaciones políticas declaradas en independencia, tanto de los niveles nacional, departamentales, distritales y municipales.</p> <p>b) Quienes: hayan sido candidatos a cargo de elección popular avalados por ellos, elegidos o no.</p>	<p>Artículo 27 Ley 1909 de 2018</p>
<p>Organizaciones Políticas de Gobiernos. Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como (...), gobernador o alcalde se tendrán como de gobierno o en coalición de gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se le reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.</p>	<p>Artículo 6 Ley 1909 de 2018</p>
<p>SANCIÓN: La vulneración de las precitadas normas constitucionales y legales, se encuentra consagrada en los artículos 8, 10 y 12 de la Ley 1475 de 2011, es de resaltar que adicional a las sanciones señaladas en los artículo en mención se debe analizar en conjunto con las sanciones pecuniarias establecidas en el literal a) del artículo 39 de la Ley 130 de 1994, dicha facultad sancionadora se encuentra en cabeza del Consejo Nacional Electoral, quien cada año profiere una resolución actualizando dichos valores, donde se consagra la potestad que tiene la autoridad electoral de</p>	

iniciar investigaciones administrativas e imponer multas en caso de incumplimiento de las leyes electorales, en esta materia.

En virtud de lo anterior, Las bancadas de diputados y concejales electos del Partido Centro Democrático antes de formalizar y dar a conocer a la autoridad electoral (CNE), la postura a asumir frente al gobierno local de turno, deberán informar a la Dirección Nacional su decisión de declaración, para lo cual se designó el correo electrónico secretariageneral@centrodemocratico.com, información que deberá ser remitida a más tardar el **lunes 15 de enero de 2024**, a través de un documento firmado por todos los miembros de la bancada. La Directora Nacional del Partido, es la única funcionaria autorizada para realizar y protocolizar el trámite de la declaración política ante la Oficina de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral.

Es menester señalar que el Partido Centro Democrático de manera general acompañará y apoyará a los gobiernos locales, sin embargo, se debe estudiar en que municipios y departamentos es procedente y conveniente declararse en **independencia** o en **oposición**, por lo que reiteramos la obligatoriedad de informar con anticipación a la Dirección Nacional la postura que la respectiva bancada asumirá.

En caso de no recibir la información en la fecha mencionada se entenderá que la bancada de diputados o concejales asumirá una posición frente al gobierno de turno de **INDEPENDENCIA**.

En los departamentos y municipios donde hayan sido elegidos gobernadores o alcaldes avalados, coavalados o donde se hayan suscrito acuerdo de adhesión la bancada de diputados y concejales se deberán declarar en organización de **gobierno**.

Las bancadas de asamblea y de concejos de ciudades capitales donde el número de miembros electos en representación del Partido sea par y no lleguen a un consenso frente a la postura política que asumirán frente al gobierno local de turno, escalarán la solicitud a la Dirección Nacional para que sea este quien defina la postura. En caso de concejos de ciudades no capitales la solicitud la escalarán a la Dirección Departamental respectiva para que sea esta quien defina la postura.

Por último, es de preciar que el no cumplimiento a la directriz aquí impartida tendrá como consecuencia la apertura de procesos internos disciplinarios en los términos de los estatutos y la ley.

Cordialmente,



NUBIA STELLA MARTINEZ RUEDA

Directora Nacional
Partido Centro democrático